

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Villalobos", written in a cursive style.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Espino", written in a cursive style.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. S.", written in a cursive style.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

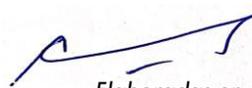
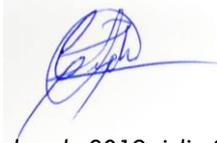
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1



Hidrandina

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO
AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS EN LOS
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE
HIDRANDINA S.A**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Villalobos'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. J. Villalobos'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. J. Villalobos'.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.muecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el SEACE, asumiendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HIDRANDINA S.A
RUC N° : 20132023540
Domicilio legal : Jr. San Martin Nro. 831. La Libertad - Trujillo
Teléfono: : 481300 – ANEXO-31229
Correo electrónico: : mesadepartesHDNA@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato de solicitud y aprobación de expediente SAE-0057-2023-HDNA el 12/de julio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos sesenta (760) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio, que no excederá de los 15 días calendarios, contabilizados al día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de ocho con 00/100 soles (S/ 8.00) en nuestra cuenta corriente bancaria N°000-1566083 y CCI N° 00940700000156608380 del Banco Scotiabank. Con la copia de la solicitud y del voucher de pago se entregará las Bases en la Unidad de Logística, sito en el primer piso de la Sede Central del Hidrandina S.A en Jr. San Martín N° 831 centro Histórico de Trujillo, en el horario de 08:30 a 12:30 horas y 14:00 a 18:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.L. N° 25884, Ley de Concesiones Eléctricas
- D.S. 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos.
- D.S. N° 010- 2005-PCM “Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes”.
- Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012 TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- R.M 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad-RESESATE.
- Normas sobre Residuos Sólidos y otras no contempladas y que sean de aplicación al presente proceso.
- RM N° 1275-2021-MINSA: Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” y sus modificatorias.
- RM N° 128_2020_MINEM/DM: “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del subsector Minería, el subsector hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, y sus modificatorias.
- Protocolo de Distriluz, PRC 23-01 Medidas de prevención por COVID-19 V01_20-04-20, sus modificatorias y complementarias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerarse como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. San Martín N° 831 centro Histórico de Trujillo, en el horario de 08:00 hasta las 16:30 horas - mesadeparteshdna@distriluz.com.pe.

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Se considera el uso de la mesa de partes virtual en la medida de que la validez y el objeto del documento permita su presentación por medios electrónicos.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo a la presentación de los Informes de monitoreo ambientales trimestrales. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutadas por LA CONTRATISTA, debe registrar en el Portal de Proveedor de Hidrandina <https://aplicaciones.distriluz.com.pe/Proveedor> , los siguientes documentos:

- Informe del funcionario responsable del servicio, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de conformidad del servicio.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Número de cuenta corriente CCI Y cuenta de detracciones.

N°	DESCRIPCION	PAGO
1°	PRIMER PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del Primer Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
2°	SEGUNDO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del Segundo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
3°	TERCER PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del tercer Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
4°	CUARTO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del cuarto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL/ANUAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
5°	QUINTO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del quinto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
6°	SEXTO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del sexto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
7°	SÉPTIMO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del séptimo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
8°	OCTAVO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del octavo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL/ANUAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HIDRANDINA S.A

2. Finalidad pública

Cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales relacionadas con la protección y conservación del ambiente en las actividades desarrolladas en instalaciones de las Unidades Empresariales. Asegurando la calidad de los servicios, para satisfacer las necesidades de los clientes.

3. Área Usuaria

Jefatura de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente,

4. Área Solicitante:

Jefatura de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

5. Antecedentes

Dar cumplimiento a los Compromisos de Monitoreo de Ruido, Radiaciones No Ionizantes y avifauna asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental de Hidrandina S.A, cuyos resultados debe presentarse a OEFA, sobre el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente.

6. Objetivos de la contratación

6.1. Objetivo general

Cumplir los compromisos de ejecutar monitoreos ambientales y programas, que son parte de los compromisos ambientales asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental en el área de Concesión de Hidrandina S.A.

El presente servicio se encuentra vinculada al objetivo OEIE 4 Mejorar el manejo ambiental en la actividad empresarial.



6.2. Objetivos específicos

- Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica que realice el servicio de monitoreo ambiental de los Instrumentos de Gestión Ambiental de las redes eléctricas y sub estaciones de Hidrandina S.A. en su área de Concesión.
- Realizar el servicio de Consultorías en cumplimiento de programas de capacitaciones en temas de Residuos Sólidos, flora y fauna, desarrollo local, planes de contingencias, otros.
- Elaboración y presentación de los informes de monitoreos a través de un documento dando cuenta sobre el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y los instrumentos de gestión ambiental de la empresa.
- Recabar la información de las actividades ambientales realizadas en los años 2023 y 2024 de las Unidades de Negocio de Hidrandina S.A.
- Elaborar presentación para que se de a conocer los resultados, conclusiones y recomendaciones al administrador de contrato.

7. Características y condiciones del servicio a contratar

7.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

El servicio a ser desarrollado por una persona natural o jurídica (Consultora ambiental y/o laboratorio ambiental), autorizada para realizar los monitoreos ambientales en las instalaciones especificadas en el IGA´s de Hidrandina S.A. para regularización de concesión, y atender el suministro eléctrico por necesidad pública.

El servicio por contratar comprende los monitoreos ambientales de ruido y radiaciones no ionizantes, y biológicos (avifauna) definidos por instalación (concesión), los que se presentan en el Anexo 01.

7.2. Actividades

El servicio consta de las siguientes actividades:

ITEM	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (2 años)
01	306154	Monitoreo de ruido	Servicio	634
02	306155	Monitoreo de Radiaciones no Ionizantes (RNI)	Servicio	640
03	306156	Monitoreo Biológico	Servicio	62

• **Monitoreo de ruido ambiental:**

Monitoreo de calidad de Ruido Ambiental se ejecutará durante un periodo de 2 años (2023 y 2024), la cantidad de puntos, la ubicación y frecuencia se precisa el en Anexo 01.

El desarrollo del monitoreo de ruido ambiental se realizará con una metodología acreditada por INACAL y con equipos calibrados por Laboratorios acreditados.



- **Monitoreo de radiaciones no ionizantes (RNI):**

Monitoreo de Radiaciones No Ionizantes se ejecutará, durante un periodo de 2 años (2023 y 2024), la cantidad de puntos, la ubicación y frecuencia se precisa el en Anexo 01.

El desarrollo del monitoreo de radiaciones no ionizantes se realizará con una metodología acreditada por INACAL y con equipos calibrados.

- **Monitoreo biológico en el componente de avifauna:**

Para el caso del Informe de monitoreo de avifauna se desarrollará cuando se ejecuten actividades de remodelación y/o ampliación de las redes eléctricas mencionadas en el IGA aprobado (Anexo 01)

El Monitoreo biológico se ejecutará de acuerdo a la metodología requerida en el IGA durante el periodo 2023 y 2024.

El proveedor deberá solicitar las autorizaciones ante la autoridad competente para realizar el monitoreo de avifauna.

7.3. Procedimiento

Como parte del Plan de Trabajo se debe remitir mediante diagrama de GANTT el cronograma de visitas a los diversas Concesiones de Hidrandina S.A. Asimismo, debe tomarse en cuenta los tiempos para la ejecución del servicio en campo por año, el cual no debe superar los 30 días calendario para las instalaciones comprendidas en el Cuadro N° 1. Los componentes (parámetros) involucrados por cada sub actividad a ser incluida en el Programa de Monitoreo Ambiental, son los siguientes:

Ruido

- Se realizará las mediciones de ruido en los puntos ya establecidos en los IGA aprobado, sin embargo, el personal de campo debe identificar las fuentes primarias y secundarias de generación de ruido.
- Medición de la intensidad de ruido en los puntos establecidos en los IGA aprobados, estableciendo la metodología de medición y los equipos de medición (rangos, calibración, etc.).
- Mapa de ubicación de puntos de monitoreo de ruido.
- Análisis de los resultados obtenidos, estableciendo la comparación de los mismos con el D.S. N° 085-2003-PCM “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”.

Los métodos, equipos y los resultados deben estar avalados por un laboratorio acreditado por INACAL, y deben seguir lo que indican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y demás normativas legales aplicables:

- Ubicación punto de control (UTM)
- Fecha y hora del muestreo indicando si se encuentra en horario diurno o nocturno.
- Distancia al punto de emisión de ruido.
- Valor numérico en dB, evaluado como nivel sonoro equivalente.

En el Anexo N° 01 se detallan los puntos de monitoreo con coordenadas y descripciones respectivas.



Radiaciones No Ionizantes (RNI)

- Se realizará las mediciones de radiaciones no ionizantes en los puntos ya establecidos en los IGA aprobado, el personal contratado debe realizar un reconocimiento en campo para identificar los puntos de monitoreo.
- Las mediciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas y con una metodología acreditada del laboratorio.
- Para la medición de los niveles de radiaciones electromagnéticas no ionizantes, se empleará un medidor de campos electromagnéticos (Gausímetro).
- Mapa de ubicación de puntos de medición de radiaciones no ionizantes.
- Los resultados obtenidos de la medición realizada se deben comparar con el D.S. N° 010- 2005-PCM “Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes”.
- La metodología de monitoreo debe ser acreditada y los resultados de las mediciones deben estar avalados por un laboratorio acreditado por INACAL a excepción que en el país no existan laboratorios que cumpla lo estipulado.

Los métodos, equipos y los resultados deben seguir lo que indican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes y demás normativas legales aplicables:

- Ubicación punto de control (UTM)
- Fecha y hora del muestreo
- Distancia al punto de emisión de radiaciones no ionizantes.
- Se debe emplear con equipo calibrado por un laboratorio acreditado por INACAL, la calibración debe estar vigente y no tener más de un año de la fecha de calibración a la fecha de la realización de los monitoreos.

En el Anexo N° 01 se detallan los puntos de monitoreo con coordenadas y descripciones respectivas.

Avifauna (Monitoreo Biológico)

- Se realizará el monitoreo biológico (avifauna) en los puntos ya establecidos en los IGA´s aprobados, el personal contratado debe realizar un reconocimiento en campo para identificar los puntos de monitoreo, y debe ser ejecutado por personal especializado.
- Los monitoreos se realizarán, en cumplimiento de lo establecido en las normas y obteniendo los permisos previos (de ser el caso). ante el SERFOR y SERNANP, además de solicitar y/o coordinar con la comunidad donde se realizarán los monitoreo de avifauna para solicitar permisos de ingreso.
- Mapa de ubicación de puntos de monitoreo biológico
- Se debe emplear la metodología establecida en los IGA´s aprobados: método de puntos de conteo no limitado a la distancia (Reynolds *et al.*, 1980; Bibby *et al.*, 1985).

Durante la etapa de operación y mantenimiento, el monitoreo de avifauna se desarrollará cuando se ejecuten actividades de remodelación y/o ampliación de las redes eléctricas. Las actividades mencionadas se realizarán dentro del periodo de 02 años del contrato.

La entidad comunicará al contratista previo al inicio de las actividades de de remodelación y/o ampliación para que el contratista solicite los permisos para realizar los monitoreos bilógicos a las autoridades competentes.



En el Anexo N° 01 se detallan los puntos de monitoreo con coordenadas y descripciones respectivas.

7.4. Normativa aplicable al presente servicio

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.L. N° 25884, Ley de Concesiones Eléctricas
- D.S. 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos.
- D.S. N° 010- 2005-PCM “Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes”.
- Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012 TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- R.M 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad- RESESATE.
- Normas sobre Residuos Sólidos y otras no contempladas y que sean de aplicación al presente proceso.
- RM N° 1275-2021-MINSA: Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” y sus modificatorias.
- RM N° 128_2020_MINEM/DM: “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del subsector Minería, el subsector hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, y sus modificatorias.
- Protocolo de Distriluz, PRC 23-01 Medidas de prevención por COVID-19 V01_20-04-20, sus modificatorias y complementarias.

7.5. Seguros

EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del servicio requerido por HIDRANDINA S.A, quedando obligado a tomar todas las medidas de prevención y de seguridad necesaria para evitar los peligros y riesgos contra la integridad psicofísica, la salud y la vida de las personas; para lo cual su personal debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Pensiones (SCTR) y el Seguro Vida Ley.

Debe cumplir con la presentación del SCTR y Seguro Vida Ley, antes de ingresar a las instalaciones de Hidrandina S.A. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, será de estricta responsabilidad del EL CONTRATISTA, corriendo con todo tipo de penalidades y perjuicios que pudieran presentarse durante la prestación del servicio.

Hidrandina S.A, no indemnizará a EL CONTRATISTA por posibles pérdidas o daños que surjan en sus materiales, herramientas u otros, sea aquellos que provengan por fuerza mayor, hechos de terceros o del propio CONTRATISTA.

En caso de incumplir con las disposiciones de seguridad o incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, se procederá con la paralización del



servicio, aplicación de la penalidad respectiva y cómputo del tiempo paralizado como efectivo, pudiendo ser reiniciado al levantamiento de la falta detectada.

7.6. Lugar y plazo de prestación del servicio

7.6.1. Lugar

La prestación de servicio de campo, se realizará en el área de Concesión eléctrica de Hidrandina S.A., los trabajos de gabinete se realizarán en lugares designados por la contratista. Los informes serán entregados en la oficina de la Unidad Empresarial La Libertad de Hidrandina S.A. (Jr. San Martín 831. Trujillo – La Libertad y/o ingresados por Mesa de Partes Virtual de Hidrandina S.A.

7.6.2. Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos sesenta (760) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio, que no excederá de los 15 días calendarios, contabilizados al día siguiente de suscrito el contrato;

7.7. Resultados esperados

Cada producto se entregará en versión digital (archivos editables y en extensión .pdf) y un (01) ejemplar impreso en original el cual deben estar foliados, sellados y firmados (cada hoja) por los profesionales que intervinieron (deben incluir habilidad vigente); así como la entrega por medio magnético (archivos editables y en extensión .pdf, planos editables en dwg o shape.), que contenga el informe completo (informe, planos, fotografías), listo para impresión.

Se deben incluir los certificados de laboratorio de los análisis realizados, fotografías de la fecha de la ejecución de los monitoreos realizados, como también los certificados de calibración de los instrumentos utilizados en el servicio.

El contratista debe remitir como máximo dentro de los quince (15) días calendarios de finalizada la frecuencia de monitoreo, por medio físico y/o digital, como también al correo electrónico (que será comunicado oportunamente por Hidrandina S.A.), para la revisión correspondiente. En caso de existir observaciones debe corregirlas y enviar nuevamente para la autorización de impresión.

Tener en cuenta que los informes deben entregarse al ente de fiscalización OEFA a más tardar dentro de los veinticinco (25) días de finalizado el periodo de monitoreo. Al finalizar el monitoreo en cada concesión eléctrica, el contratista debe dejar copia de los formatos de verificación de campo en cada instalación; con la firma de la persona responsable del monitoreo.

8. Requisitos y recursos del proveedor

8.1. Requisitos del proveedor

Empresa legalmente constituida; Persona natural o jurídica debe estar inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), en el sub sector electricidad; que tenga:



Requisitos:

El postor debe contar con:

- La consultora debe trabajar en alianza con un laboratorio que cuente con las metodologías y parámetros acreditados ante INACAL u otro Organismo de Acreditación Internacional.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y habilitado para contratar con el estado.
- Experiencia en contrataciones iguales y/o similares (Conforme se detalla en el ítem “Experiencia del Postor”).
- Los equipos a utilizar deben estar debidamente calibrados en INACAL u otra institución autorizada por INACAL. El certificado de tener una antigüedad menor a 1 año.

Contar con el certificado de firma electrónica según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales ⁸⁾

8.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

8.2.1. Equipamiento

A. Equipamiento

- Un (01) equipo GPS
- Un (01) sonómetro tipo 1, de tipo integrador
- Un (01) medidor de campos electromagnéticos Digital para la medición de Densidad de Flujo Magnético, Intensidad de Campo Eléctrico e Intensidad de Campo Magnético.
- Una camioneta con todos los documentos reglamentarios al día y completos (SOAT, Revisión Técnica)
- Otros que se requieran para la correcta ejecución del servicio.

El contratista presentará los certificados de calibración de los equipos de monitoreo que se utilicen en campo en cada ocasión que se realice el servicio de acuerdo a lo indicado en ítem de Documentos previos. En caso de presentar equipos que no coincidan con la descripción señalada, no se permitirá efectuar la medición correspondiente. En caso de equipos nuevos se debe presentar el comprobante de pago y el certificado de origen del equipo con una antigüedad no mayor a un (01) año.

B. Otro equipamiento

Cada personal debe contar con los siguientes EPP⁶*3.:

- a) Casco de seguridad y barbiquejo
- b) Ropa de trabajo compuesto por pantalón, camisa o polo manga larga con cinta reflectiva (deben contar con el logo de la empresa contratista). Como alternativa, se puede contar con mamelucos con cinta reflectiva, en cantidad suficiente que garanticen la correcta presentación del personal durante el tiempo que dure el servicio.

⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



- c) Guantes de jebe o neopreno para manipulación de sustancias químicas, como también guantes de cuero (está prohibido el uso de solo guantes de hilo)
- d) Lentes de protección claro y oscuro
- e) Protector auditivo (no taponos)
- f) Calzado aislante dieléctrico
- g) Fotocheck, donde incluya el grupo sanguíneo del personal
- h) Capota o impermeable para casos de lluvia.
- i) Y otros necesarios para realizar el servicio

8.2.2. Personal

El personal mínimo requerido para el presente servicio será de tres (03) miembros.

A. Personal requerido

a) Jefe del servicio (01)

Formación Académica

Profesional de la rama de la ingeniería Ambiental, forestal, o de cualquier rama de la ingeniería con maestría en medio ambiente (normativa ambiental, monitoreo ambiental, fiscalización y gestión ambiental).

Experiencia

Contar con 05 años de experiencia en actividades de monitoreo ambiental para entidades público y privadas, fiscalización ambiental para entidades del estado, evaluación de instrumentos de gestión ambiental en organismos competentes.

Capacitación

Capacitación de 120 horas académicas en monitoreo ambiental, fiscalización ambiental en el sector electricidad y en gestión ambiental en el sector eléctrico.

Actividades

Será el responsable de la gestión total del Servicio. Debe ser el responsable de la gestión oportuna de los diversos aspectos que se requieran para el cumplimiento del servicio (gestión de permisos para los monitoreos biológicos). Asimismo, asistirá las consultas que presente Hidrandina S.A. sobre el servicio en cuestión. Asimismo, el Ingeniero Jefe de Servicio deberá supervisar, revisar y suscribir los informes de monitoreo ambiental, para lo cual debe formar parte del equipo profesional registrado en SENACE.

b) Ingeniero Supervisor (01)

Formación Académica

Profesional de la rama de la ingeniería Ambiental, forestal, o de cualquier rama de la ingeniería con diplomados en medio ambiente: normativa ambiental, monitoreo ambiental y fiscalización ambiental



Experiencia

Contar con 03 años de experiencia en actividades de monitoreo ambiental para entidades público y privadas, fiscalización ambiental para entidades del estado, evaluación de instrumentos de gestión ambiental en organismos competentes.

Capacitación

Capacitación de 90 horas académicas en monitoreo ambiental, fiscalización ambiental en el sector electricidad y en gestión ambiental en el sector eléctrico.

Actividades

Responsable del seguimiento, verificación y control de calidad de los resultados del Monitoreo Ambiental en campo. Asimismo, el Ingeniero Supervisor deberá elaborar los informes de monitoreo.

B. Personal a cargo de los trabajos a nivel de campo (mínimo 02)

c) Técnico de campo (mínimo 02)

Formación Académica: Un (02) Bachiller universitario en cualquier carrera de ciencias ambientales y/o del sector energía y minas.

Capacitación: Sesenta (60) horas lectivas acumulables mínimas de capacitación en alguno de los siguientes temas y/o combinación de estos: monitoreo ambiental, fiscalización y gestión ambiental.

Experiencia: Con una experiencia mínima de un (01) año en trabajos o prestaciones en servicios de monitoreo ambiental y/o manejo de equipos de monitoreo ambiental y/o elaboración de instrumentos de Gestión ambiental (o similares) y/o técnicas de muestreo de efluentes y/o evaluación de ruido ambiental.

Actividades

Responsables de la ejecución de los trabajos de monitoreo ambiental en campo.

Consideraciones respecto al personal:

- Los profesionales cuyos puestos sean Jefe de servicio e Ingeniero supervisor deben acreditar la colegiatura y habilitación al inicio del servicio. Se contabiliza la experiencia desde la obtención del grado de Bachiller.
- EL CONTRATISTA presentarán los CV documentados de todo el personal a su cargo con el plan de trabajo.
- El personal requerido es el mínimo estimado para la prestación del servicio, no limita la inclusión de un mayor número de personal al momento de prestar el servicio siempre que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo a desempeñar.
- En caso de cambio o reemplazo de personal EL CONTRATISTA debe acreditar ante HIDRANDINA S.A. que el personal cumple los requisitos establecidos para el cargo a desempeñar, antes de iniciar su participación en el servicio.



- Todo el personal antes de iniciar su participación en el servicio debe recibir inducción en temas de seguridad a baja la supervisión de HIDRANDINA S.A. previa coordinación con EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA debe brindar la inducción en temas de seguridad a todo su personal antes de iniciar su participación en el servicio, cuya duración debe ser acorde a ley 29783 y su reglamento D.S N°005-2012-TR y mediante documento con evidencia alcanzar a área usuaria.

9. Otras obligaciones para la ejecución de la prestación del servicio

9.1. Otras obligaciones

9.1.1. Otras obligaciones del contratista

➤ **Documentos para inicio de Servicio:**

El contratista debe presentar la siguiente documentación siete (07) días hábiles luego de la firma del contrato y antes de la ejecución en campo del servicio contratado:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Conformación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Evaluación de riesgos - Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimientos de controles (IPERC).
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Certificados de calibración y/o contrastación original de los equipos a utilizar y copia de la calibración de los patrones que permitan la trazabilidad respectiva
- Procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) de las actividades que ejecutará
- Programa de auditorías periódicas a su Sistema de Gestión de SST
- Programa de adiestramiento y capacitación en SST para sus trabajadores
- Matriz de identificación de aspectos y evaluación de Impactos (IAEI).
- Plan de Contingencias.

➤ **Documentos previos a la frecuencia del servicio:**

El contratista debe de presentar al área usuaria su plan de Trabajo semestral con la siguiente documentación con siete (07) días calendarios antes del inicio del servicio en cada semestre:

- Relación del Personal que intervendrá
- Plan de trabajo (original y 2 copias) que debe incluir PETS aprobadas por Hidrandina S.A. de las actividades a ejecutar y cronograma del servicio en diagrama tipo GANTT.
- Plan de contingencia y Prevención de Riesgos
- Pólizas de Seguro con coberturas de Salud y Pensiones (SCTR) visado por la oficina de Seguros de Hidrandina S.A
- Certificados de Aptitud Medico Ocupacional para el desarrollo de la actividad de su personal; en el cual se especifica el puesto de trabajo



y adjunta el protocolo del Examen Médico realizado, realizado por empresa autorizada por DIGESA/DIRESA

- SOAT de los vehículos a usar
- Licencia de conducir vigente del conductor o conductores de acuerdo a la categoría del vehículo y RESESATE 2013
- Copia de los certificados de calibración de los equipos a utilizar; en caso éstos hayan vencido, volverán a presentar los originales de la nueva calibración

➤ **Reuniones**

De inicio del servicio:

Luego de alcanzados los Documentos para inicio de Servicio indicados previamente se llevará cabo una reunión entre el área usuaria, el área de Seguridad de Hidrandina SA y la totalidad del personal asignado por EL CONTRATISTA para la atención del presente servicio mediante medios virtuales o en las oficinas de Hidrandina SA, (Jr. San Martín 831, Trujillo) si el estado de emergencia fue levantado, a fin de que se realice Exposición del plan de trabajo general a cargo de EL CONTRATISTA, charlas de inducción por parte del área de Seguridad de Hidrandina SA, revisión de la documentación presentada y coordinaciones generales.

Para ejecución de cada monitoreo:

Luego de alcanzados los Documentos previos anuales indicados previamente, se llevará cabo una reunión y antes de la ejecución del servicio en campo, una reunión entre el área usuaria y el personal CONTRATISTA que realice el monitoreo, en las oficinas de Hidrandina SA, Jr. San Martín 831, Trujillo, todo ellos previa coordinación con el Área usuaria, a fin de que se realice el control de los certificados de calibración, los equipos y maquinaria utilizada, así como con todos sus implementos (EPP, materiales de trabajo) y documentación exigida y normativa, así como coordinaciones generales respecto del estado situacional y operativo de las instalaciones eléctricas a monitorear. Las observaciones que de esta reunión y verificación se desprendan deben ser subsanadas antes de iniciar el Monitoreo Ambiental.

➤ **Autorizaciones de ingreso**

Todo contratista está obligado a seguir el proceso de autorización de ingreso, debe solicitar su autorización de ingreso a la Jefatura Técnica de las Unidades de Negocio y el Área de SSTMA de Hidrandina S.A.

El contratista debe iniciar el trámite de autorizaciones de ingreso para la ejecución del monitoreo anual 7 días antes de la ejecución en campo, para lo cual en coordinación con el área usuaria debe alcanzar los documentos indicados en el ítem Documentos previos a cada servicio anual.

La autorización de ingreso será alcanzada por el Jefe Técnico de cada Unidad Empresarial.

➤ **Levantamiento de observaciones**



El CONTRATISTA, debe levantar en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, todas las observaciones que fueran planteadas por los organismos de fiscalización en materia de medio ambiente que fueran atribuibles a los resultados obtenidos durante la realización del monitoreo ambiental.

➤ **Otros**

El contratista debe iniciar el trámite de Inicio de Servicio una vez firmado el contrato, para lo cual en coordinación con el área usuaria debe alcanzar los documentos indicados en el ítem Documentos previos a cada servicio anual.

El contratista está obligado a presentar y cumplir sus requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, siendo su responsabilidad los retrasos que ocasione la presentación de información incorrecta o incompleta.

EL CONTRATISTA en caso de acontecimiento de accidentes o incidentes de trabajo leve, incapacitante o mortal ocurridos dentro de las instalaciones de HIDRANDINA S.A, debe informar a HIDRANDINA S.A. dentro de un plazo máximo de dos (02) horas de ocurrido.

La documentación presentada será revisada y en caso de existir observaciones, el área usuaria coordina con el contratista la atención a las observaciones formuladas. En caso de surgir conflictos laborales (huelgas, paros, etc.) derivados de las relaciones entre Hidrandina S.A. y sus trabajadores. El contratista debe desarrollar sus actividades para lo cual fue contratada en forma normal.

Todo personal supervisor y trabajadores que conforman la nómina de EL CONTRATISTA, estarán sometidos a inspecciones opinadas e inopinadas de “Seguridad y Salud en el Trabajo” por parte de personal autorizado por la Jefatura de SST y MA de Hidrandina S.A. y/o personal autorizado de las Unidades Empresariales de Hidrandina S.A. correspondientes, durante la ejecución del presente servicio.

9.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

Las Unidades Técnicas y los Supervisores de SSTMA de cada Unidad de Negocios facilitará los accesos a las instalaciones de Hidrandina S.A., previo cumplimiento de los requisitos solicitados y la charla de inducción en materia de seguridad respectiva.

9.2. Adelantos

La empresa no otorgará adelantos.

9.3. Subcontratación

En el caso de la contratación de una consultora, se requiere que la misma trabaje en alianza con un laboratorio que cuente con las metodologías y parámetros acreditados ante INACAL u otro Organismo de Acreditación Internacional.



9.4. Confidencialidad

Toda información que necesite EL CONTRATISTA por parte de Hidrandina S.A, debe ser autorizada y entregada por el área Usuaria. EL CONTRATISTA, conservará la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y/o se genere en la prestación del servicio a realizar.

EL CONTRATISTA debe tener conocimiento y cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la información de Hidrandina S.A y los procedimientos e instructivos que aplicarán al realizar la labor en la empresa.

Los resultados de los monitoreos son de carácter confidencial, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento previo y por escrito de HIDRANDINA S.A.

Esta reserva subsistirá después de la fecha de terminación del contrato y se extenderá a todo el personal que estuviese, directa o indirectamente al servicio de la empresa, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con la presente cláusula de confidencialidad.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por HIDRANDINA S.A.

9.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

A efectos de la calidad del servicio, personal de Hidrandina S.A. verificará en campo los valores obtenidos, como también el tipo de equipo utilizado. De encontrarse un equipo que no cumpla las características solicitadas dentro de los TDR, se invalida la medición, debiendo EL CONTRATISTA repetirla dentro de los siete (07) días calendario de detectada la falla, con un equipo que cumpla las especificaciones solicitadas, como también el rango de frecuencia requerido. Considerar que no se podrá continuar con otras instalaciones mientras no se culmine aquella donde fuera detectada la no conformidad de la medición. Asimismo, esto se considera como falta penalizable (utilización de instrumentos en mal estado de funcionamiento). Finalmente, solamente serán admitidos equipos con fecha de calibración inferior a un año, o en su defecto con equipos de menos de un año de haber sido adquiridos (con certificado de origen).

9.6. Conformidad de la prestación

La conformidad será otorgada por la Jefatura del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Hidrandina S.A.

9.7. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo a la presentación de los Informes de monitoreo ambientales trimestrales.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



Para efectos del pago de la contraprestación ejecutadas por LA CONTRATISTA, debe registrar en el Portal de Proveedor de Hidrandina <https://aplicaciones.distriluz.com.pe/Proveedor> , los siguientes documentos:

- Informe del funcionario responsable del servicio, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de conformidad del servicio.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Número de cuenta corriente CCI Y cuenta de detracciones.

N°	DESCRIPCION	PAGO
1°	PRIMER PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del Primer Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
2°	SEGUNDO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del Segundo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
3°	TERCER PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del tercer Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
4°	CUARTO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del cuarto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL/ANUAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
5°	QUINTO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del quinto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
6°	SEXTO PAGO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del sexto Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
7°	SÉPTIMO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del séptimo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados
8°	OCTAVO PAGO a la presentación y aprobación de los entregables del octavo Servicio de Monitoreo Ambiental TRIMESTRAL /SEMESTRAL/ANUAL	Precio unitario ofertado x Cantidad de puntos monitoreados

9.8. Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Empresa aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo en días}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Otras penalidades

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento, en caso el Contratista incurra en incumplimiento, se aplicarán las penalidades siguientes.

1UP (Unidad de Penalidad) = 1% UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad				
ITEM	TIPIFICACION DE LA INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD (U.P.)	SUBSANACION DE LA INFRACCION Y/O PAGO DE MULTA (a costo del contratista)
I.- ASPECTOS GENERALES				
1	Daños a la propiedad de Hidrandina S.A. o bienes de terceros	Por cada caso	30	Resarcir el daño a satisfacción de Hidrandina S.A. o de terceros
2	Personal laborando en estado étlico	Por cada trabajador	10	Suspensión del personal en forma definitiva
3	Se incurra en algún cambio de personal, considerados en la propuesta técnica sin la autorización de Hidrandina S.A.	Por cada trabajador	05	El pago de la penalidad no habilita al trabajador que no cumpla los requisitos solicitados
4	Incumplimientos de procedimientos y directivas emitidas por Hidrandina S.A., entidades reguladoras o gubernamentales en la ejecución de los servicios, trabajos u obras.	Por cada incumplimiento detectado	10	La multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de las Entidades o OSINERGMIN como resultado del hecho
5	Agresión verbal o física al personal de Hidrandina S.A. o a terceros	Por hecho detectado	10	Suspensión del personal que cometa la infracción en forma definitiva
6	No presentar los Informes Trimestrales, Semestrales y Anuales de Monitoreo Ambiental en el plazo establecido en las Bases.	Por hecho detectado	100	Las multas generado por este incumplimiento por parte de las entidades evaluadoras serán asumidas en su totalidad por su Empresa
II.- ASPECTOS DE SSTMA				
07	Incumplimiento de la presentación de pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (pensiones y salud) de todo el personal durante la ejecución del servicio.	Por Contratista	20	Suspensión de inicios del Trabajo. Paralización inmediata de los trabajos si el servicio está en curso. Pago de la Multa Impuesta por SUNAFIL o entidades competentes.
El NO contar con los Implementos de Seguridad y Equipos de Protección Personal para la ejecución de trabajos o cualquier actividad en las instalaciones eléctricas en general será penalizado: el personal debe utilizar estos implementos y equipos de acuerdo a la labor que desempeñan, tales como:				
08	No presentar evidencias en forma documentada de la entrega de Implementación de Seguridad	Por contratista	10	No autorización del Inicio de los Trabajos o Servicios. Paralización inmediata de los trabajos en caso el servicio este en curso. Pago de Multa impuesta por OSINERGMIN o entidades competentes.
09	Falta de los EPP solicitados: Casco, zapatos, ropa de trabajo.	Persona / Inspección	3	Prohibido el ingreso a las Instalaciones de Hidrandina S.A., hasta la subsanación de la Infracción
10	No cumplir los trabajos con los equipos presentados en su oferta	Cada infracción	10	Paralización de trabajo, hasta la Subsanación
11	Presentar Certificados de Calibración de los equipos falsos o adulterados.	Cada infracción	10	Pago de la multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OEFA.



12	Errores en la información presentada en los Informes de Monitoreo Ambiental que conlleven a una sanción a Hidrandina S.A.			Pago de la multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OEFA.
13	Incurrir en un accidente eléctrico por uno de los trabajadores de la empresa contratista a causa de negligencia del personal o su empleadora	Por persona accidentada	50	Pago de la Multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OSINERGMIN u otras instancias competentes Pago de indemnización, gastos médicos y gastos legales en contra de ELECTRO PUNO derivados del accidente
14	No reportar accidentes de manera oportuna	Contratista	20	Pago de la Multa que pudiera devenir a HIDRANDINA S.A. de parte de OSINERGMIN a otras instancias competentes
Nota: toda penalidad de parte de la entidad fiscalizadora MINEM, OEFA u otras instancias pertinentes que se impongan a causa de la ocurrencia de accidentes, inspecciones u otros donde se detecte incumplimientos a la normativa vigente, serán responsabilidad de las empresas contratistas debiendo asumir la multas que estos impliquen.				

Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades

Las infracciones serán determinadas por el Supervisor de Contrato o a quien se designe por parte de Hidrandina S.A. (cuyas Supervisiones serán inopinadas).

- ✓ Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al contratista, el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar sus descargos debidamente sustentados al supervisor de contrato, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por el supervisor de contrato, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación del contrato.
- ✓ Si el contratista, al no presentar los descargos debidamente documentados en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores.

9.9. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40 de la ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

10. Sistema de contratación

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Precios Unitarios.

11. Subcontratación

El presente servicio no podrá ser subcontratado. Se consideran servicios similares cuando el postor cuente con experiencia certificada en los siguientes servicios: Supervisión y/o elaboración de Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental en empresas del sector eléctrico y/o Identificación de Compromisos Ambientales para empresas del subsector electricidad y/o Verificación de Compromisos Ambientales para empresas del subsector electricidad.

ANEXO N°1

[https://drive.google.com/drive/folders/15BWOWnSw8bVIBhnXYmXd5KP5stIYZ1Iy?usp=share link](https://drive.google.com/drive/folders/15BWOWnSw8bVIBhnXYmXd5KP5stIYZ1Iy?usp=share_link)



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Estar inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), sector electricidad. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), sector electricidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Profesional de la rama de la ingeniería Ambiental, forestal, o de cualquier rama de la ingeniería con maestría en medio ambiente (normativa ambiental, monitoreo ambiental, fiscalización y gestión ambiental). del personal clave requerido como Jefe del servicio (01) ✚ Profesional de la rama de la ingeniería Ambiental, forestal, o de cualquier rama de la ingeniería del personal clave requerido como Ingeniero Supervisor (01) ✚ Bachiller universitario en cualquier carrera de ciencias ambientales y/o del sector energía y minas del personal clave requerido como Técnico de campo (mínimo 02) <p>Acreditación:</p> <p>El título o grado requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título o grado requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	FORMACIÓN ACADÉMICA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Capacitación de 120 horas académicas en monitoreo ambiental, fiscalización ambiental en el sector electricidad y en gestión ambiental en el sector eléctrico del personal clave requerido como Jefe del servicio (01) ✦ Capacitación de 90 horas académicas en monitoreo ambiental, fiscalización ambiental en el sector electricidad y en gestión ambiental en el sector eléctrico. del personal clave requerido como Ingeniero Supervisor (01) ✦ Sesenta (60) horas lectivas acumulables mínimas de capacitación en alguno de los siguientes temas y/o combinación de estos: monitoreo ambiental, fiscalización y gestión ambiental. del personal clave requerido como Técnico de campo (mínimo 02) <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
--	--

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
------------	---------------------------------------

	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Contar con 05 años de experiencia en actividades de monitoreo ambiental para entidades público y privadas, fiscalización ambiental para entidades del estado, evaluación de instrumentos de gestión ambiental en organismos competentes del personal clave requerido como Jefe del servicio (01) ✦ Contar con 03 años de experiencia en actividades de monitoreo ambiental para entidades público y privadas, fiscalización ambiental para entidades del estado, evaluación de instrumentos de gestión ambiental en organismos competentes del personal clave requerido como Ingeniero Supervisor (01) ✦ Con una experiencia mínima de un (01) año en trabajos o prestaciones en servicios de monitoreo ambiental y/o manejo de equipos de monitoreo ambiental y/o elaboración de instrumentos de Gestión ambiental (o similares) y/o técnicas de muestreo de efluentes y/o evaluación de ruido ambiental del personal clave requerido como Técnico de campo (mínimo 02) <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
--	--



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Supervisión y/o elaboración de Estudios Ambientales y/o✓ Instrumentos de Gestión Ambiental en empresas del sector eléctrico y/o✓ Identificación de Compromisos Ambientales para empresas del subsector electricidad y/o✓ Verificación de Compromisos Ambientales para empresas del subsector electricidad. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

*(...)
Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pago”] en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1** para la contratación de Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos sesenta (760) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio, que no excederá de los 15 días calendarios, contabilizados al día siguiente de suscrito el contrato;

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

1UP (Unidad de Penalidad) = 1% UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad				
ITEM	TIPIFICACION DE LA INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD (U.P.)	SUBSANACION DE LA INFRACCION Y/O PAGO DE MULTA (a costo del contratista)



I.- ASPECTOS GENERALES				
1	Daños a la propiedad de Hidrandina S.A. o bienes de terceros	Por cada caso	30	Resarcir el daño a satisfacción de Hidrandina S.A. o de terceros
2	Personal laborando en estado étlico	Por cada trabajador	10	Suspensión del personal en forma definitiva
3	Se incurra en algún cambio de personal, considerados en la propuesta técnica sin la autorización de Hidrandina S.A.	Por cada trabajador	05	El pago de la penalidad no habilita al trabajador que no cumpla los requisitos solicitados
4	Incumplimientos de procedimientos y directivas emitidas por Hidrandina S.A., entidades reguladoras o gubernamentales en la ejecución de los servicios, trabajos u obras.	Por cada incumplimiento detectado	10	La multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de las Entidades o OSINERGMIN como resultado del hecho
5	Agresión verbal o física al personal de Hidrandina S.A. o a terceros	Por hecho detectado	10	Suspensión del personal que cometa la infracción en forma definitiva
6	No presentar los Informes Trimestrales, Semestrales y Anuales de Monitoreo Ambiental en el plazo establecido en las Bases.	Por hecho detectado	100	Las multas generado por este incumplimiento por parte de las entidades evaluadoras serán asumidas en su totalidad por su Empresa
II.- ASPECTOS DE SSTMA				
07	Incumplimiento de la presentación de pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (pensiones y salud) de todo el personal durante la ejecución del servicio.	Por Contratista	20	Suspensión de inicios del Trabajo. Paralización inmediata de los trabajos si el servicio está en curso. Pago de la Multa Impuesta por SUNAFIL o entidades competentes.
El NO contar con los Implementos de Seguridad y Equipos de Protección Personal para la ejecución de trabajos o cualquier actividad en las instalaciones eléctricas en general será penalizado: el personal debe utilizar estos implementos y equipos de acuerdo a la labor que desempeñan, tales como:				
08	No presentar evidencias en forma documentada de la entrega de Implementación de Seguridad	Por contratista	10	No autorización del Inicio de los Trabajos o Servicios. Paralización inmediata de los trabajos en caso el servicio este en curso. Pago de Multa impuesta por OSINERGMIN o entidades competentes.
09	Falta de los EPP solicitados: Casco, zapatos, ropa de trabajo.	Persona / Inspección	3	Prohibido el ingreso a las Instalaciones de Hidrandina S.A., hasta la subsanación de la Infracción
10	No cumplir los trabajos con los equipos presentados en su oferta	Cada infracción	10	Paralización de trabajo, hasta la Subsanación
11	Presentar Certificados de Calibración de los equipos falsos o adulterados.	Cada infracción	10	Pago de la multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OEFA.
12	Errores en la información presentada en los Informes de Monitoreo Ambiental que conlleven a una sanción a Hidrandina S.A.			Pago de la multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OEFA.
13	Incurrir en un accidente eléctrico por uno de los trabajadores de la empresa contratista a causa de negligencia del personal o su empleadora	Por persona accidentada	50	Pago de la Multa que pudiera devenir a Hidrandina S.A. por parte de OSINERGMIN u otras instancias competentes Pago de indemnización, gastos médicos y gastos legales en contra de ELECTRO PUNO derivados del accidente
14	No reportar accidentes de manera oportuna	Contratista	20	Pago de la Multa que pudiera devenir a HIDRANDINA S.A. de parte de OSINERGMIN a otras instancias competentes
Nota: toda penalidad de parte de la entidad fiscalizadora MINEM, OEFA u otras instancias pertinentes que se impongan a causa de la ocurrencia de accidentes, inspecciones u otros donde se detecte incumplimientos a la normativa vigente, serán responsabilidad de las empresas contratistas debiendo asumir la multas que estos impliquen.				



Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades

Las infracciones serán determinadas por el Supervisor de Contrato o a quien se designe por parte de Hidrandina S.A. (cuyas Supervisiones serán inopinadas).

- ✓ Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al contratista, el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar sus descargos debidamente sustentados al supervisor de contrato, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por el supervisor de contrato, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación del contrato.
- ✓ Si el contratista, al no presentar los descargos debidamente documentados en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA Y/O SUPERVISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

LA CONTRATISTA brindara las facilidades a LA EMPRESA a fin que esta última pueda efectuar auditorías y/o supervisiones específicas para la verificación del cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente contrato, estando obligada LA CONTRATISTA a alcanzar la documentación e información que resulte necesaria para dicho propósito, conforme al requerimiento formulado por LA EMPRESA.

Si como resultado de la auditoría y/o supervisión de la prestación de servicio, se detectase algún incumplimiento, LA EMPRESA aplicará la penalidad o actuará con arreglo a la normativa de contratación estatal que corresponda, conforme a las obligaciones asumidas.

Es de precisar, que las actividades relacionadas al servicio, cumplimiento de obligaciones con su personal, medidas de control, ejecución contractual y; validación y consistencia de información brindada producto de la actividad contratada y demás, son detalladas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5,000,000.00).



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.mdecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supera los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1
Nombre, Denominación o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC : Teléfono(s) :
MYPE15 Sí No
Correo electrónico :

Datos del consorciado 2
Nombre, Denominación o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC : Teléfono(s) :
MYPE16 Sí No
Correo electrónico :

Datos del consorciado ...
Nombre, Denominación o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC : Teléfono(s) :
MYPE17 Sí No
Correo electrónico :

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

15 En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

16 Ibidem
17 Ibidem

Handwritten signatures in blue ink.



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supera los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Hidrandina

CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1

“Contratación del servicio de monitoreo ambiental para el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental de Hidrandina S.A”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
Único	Monitoreo de Ruido	Und	634		0.00
	Monitoreo de Radiaciones no Ionizantes (RNI)	Und	640		0.00
	Monitoreo Biológico	Und	62		0.00
				Total	S/

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Table with 11 columns: N°, CLIENTE, OBJETO DEL CONTRATO, N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO, FECHA DEL CONTRATO O CP, FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO, EXPERIENCIA PROVENIENTE DE, MONEDA, IMPORTE, TIPO DE CAMBIO VENTA, MONTO FACTURADO ACUMULADO.

22 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
23 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
24 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
25 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
26 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
27 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°14-2023-HDNA-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.